



Resolución Jefatural No. 082 -2000-AGN/J

Lima, 01 MAR. 2000

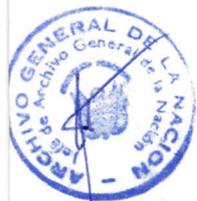
VISTO el Informe N° 044-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por DOÑA ALICIA ARROYO SOSA VDA. DE HUERTAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRA VENTA, que obra en los Registros del Ex-Notario Diodoro Orduña Vásquez, que otorga doña YOLANDA DONAYRE DE LA CRUZ viuda DE CAVERO, a favor de doña ALICIA ARROYO SOSA DE HUERTAS, con fecha 02 de marzo de 1977, a fojas 052 vuelta, del Protocolo N° 08 y consta de 02 fojas útiles; se nota que FALTA LA FIRMA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



280-5000-AG-13

Lima, 10 MAR 2000

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por Doña ALICIA ARROYO SOSA Vda. DE HUERTAS, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE LA INTERVENCION** del Doctor **WILSON CANELO RAMIREZ**, Notario Público de Lima, quien **DISPENSARA LA FIRMA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES**, en sustitución del ex - notario referido, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



[Handwritten Signature]
Fra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación